



# NOTARÍA NOVENA DE PORTOVIEJO

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

No. 1891

Otorgada por



DOY FE: Que Esta Copia Fotostática  
es igual a su Original del 2009  
17 MAR 2010

Abg. Luz Hessildha Daza López  
Notaria Novena - Portoviejo - Manabí - Ecuador

A favor de COMPAÑIA "AGRINORT" S.A.

Superintendencia de Compañías  
- 3 SEP 2009  
RECIBIDO

Copia PRIMERA

Cuantía \$ 91.700.00

Superintendencia de Compañías  
15 SEP 2009  
RECIBIDO

Autorizado por el Notario

**Ab. Luz Hessildha Daza López**

Bolívar y Chile Edificio Sabando (frente a la Policía Judicial) - Telf. Ofc: 2651362 - Dom: 2930235 - Cel: 094248271

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, 1 DE SEPTIEMBRE de 2009

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGROVORT S. A. " CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES AMILCAR ALVAREZ E INGENIERO JORGE ANDRES DELGADO RIVADENEIRA.  
CUANTIA: 91.700.00 USD. NUMERO: 1.891.-

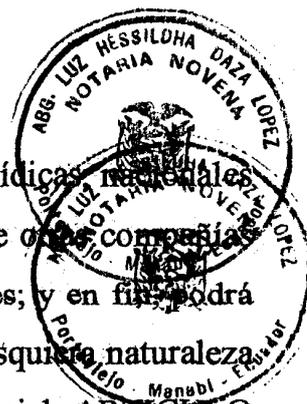


En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes primero de septiembre del dos mil nueve, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores Amílcar Ambrogi Álvarez, casado, por sus propios derechos y por los que representa de la señora Edhita García Pàrraga, su cònyuge, mediante poder general a èl concedido, e ingeniero industrial Jorge Andrés Delgado Rivadeneira, casado; los comparecientes son de nacionalidad Española el primero de los nombrados, domiciliado en la parroquia San Clemente, cantón Sucre; y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; ambos ejecutivos; de paso por esta ciudad el señor Amílcar Ambrogi Álvarez; a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen los señores Amílcar Ambrogi Álvarez, casado, por sus propios derechos y por los que representa de la señora Edhita García Pàrraga, su cònyuge, a fin de autorizar la transferencia del inmueble que se aporta mediante este acto; e ingeniero industrial Jorge Andrés Delgado Rivadeneira, casado; los comparecientes son de nacionalidad Española el primero de los nombrados, domiciliado en la parroquia San Clemente, cantón Sucre; y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; ejecutivos.

2009-09-01 10:27  
LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO

SEGUNDA.- Declaración de voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina " AGRINORT S. A. ". ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la empresa se concreta en las siguientes actividades: 1) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus fases. 2) El procesamiento e industrialización de productos agrícolas y agropecuarios en general. Para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales; materiales de ferretería y de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, relacionados con su actividad. Para poder cumplir en mejor forma con su finalidad social, la

compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social. ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Chone, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración será de treinta (30) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital social de la compañía es de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en noventa y un mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al noventa y un mil setecientos inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y sean autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción



de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO



DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la ~~compañía~~ ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por

LUZ PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de



votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de conservar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General;- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA  
Ecuador

sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO



funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; p) Utilizar el sistema de consulta postal a cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y, q) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o



estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas; TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA  
PORTOVIJEO - MANABÍ - ECUADOR

necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto ó distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionista no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES de los estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	PAGADO ESPECIES	PAGADO NUMERO ACCIONES
Amilcar Ambrogi Alvarez	91-500	---	91.500	91.500
Jorge Delgado Rivadeneira	200	200	---	200
	91.700	200	91.500	91.700

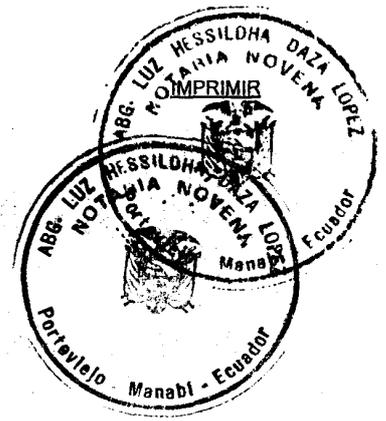
El aporte en numerario consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad bancaria. El aporte en especies consiste en un bien inmueble ubicado en la parroquia Convento perteneciente al cantón Chone, compuesto de cuatro cuerpos de terreno que unidos forman un solo cuerpo cierto, con una extensión de trescientas cinco hectáreas, ochenta áreas, de superficie total, los que presentan los siguientes linderos y medidas: Norte: linderos correspondientes al lado norte del lote 33, zona 517, con los siguientes datos técnicos.- LOTE NUMERO ONCE. De Héctor Chimbilingua antes N.N. en 115 mR.N. 75° 00'W, lote 29, de Jacinto Mazamba en 280m.R.S. 34°, 00'E, en 930m. rumbo promedio N. 83°, 45'E, lote 30, de José Feliciano Bravo anteriormente Camila Villamil en 399m. R. Promedio S. 95°,30'E, SUR: linderos correspondientes al lado Sur oeste del lado sin número zona 507-A, con los siguientes datos técnicos: Posesión de Ciro valencia en 50m.R.N.78°, 20'W, en 160m.R.N. 17°, 00'W, en 120m. R.Promedio N, 55°, 00'W, en 110m. R. Promedio sur, 64°,20'W, en 118m. RumboNorte, 73°, 30'W, Posesión de Gonzalo Bautista en 50m. R.N. 47°, 00'W, en 90m, sur, 88°,00'W, en 156m.R.N. 45°, 00'W, en 90m.R.N. 78°W, en 205m. R.promedio S, 78°, 30'W, ESTE: LINDERO QUE CORRESPONDE AL LADO ESTE Y PARTE DEL LADO SUR, DEL LOTE 33, ZONA 517, LADO ESTE DEL ÑOTE 1, ZONA 502-A, y parte del lado norte y este del lote sin nombre zona 507-A, con los siguientes datos

Luz HESSILDA DAZA LOPEZ  
 NOTARIA NOVENA  
 PORTOVIJEO  
 MANABÍ - ECUADOR

técnicos: Varios posesionarios en 20m. R.S.  $48^{\circ}, 54''W$ , en 200m. R. promedios,  $26^{\circ}, 00''E$ , lote ·2, zona 502-A, de Abdón Mendoza Robles, en 910m. rumbo sur,  $89^{\circ}, 30''W$ , en 250m. R.S. un grado,  $00''E$  en 350m. R.S.  $12^{\circ}, 00''E$ , 580m. R. promedio N.  $00^{\circ}, 00''S$ , estero Las Yucas, siguiendo su curso en 135m:R.S.E., variable lote ·3, de Mery Vélez, ( zona504-A) en 300m. R. promedio  $S, 2^{\circ}, 00''W$ , OESTE: linderos que corresponden a una parte del lado sur, y norte del lote sin nombre zona 507-A, parte del oeste, del lote ·1, zona 502-A, lado sur, oeste y norte, del lote ·12, de la zona 504-A, parte del lado y lado oeste del lote ·33, zona ·517, con los siguientes datos técnicos: Posesión de Gonzalo Bautista con 200m. rumbo promedio norte  $28^{\circ}, 00''$  oeste, en 90m. R.N.  $65^{\circ}, 00''W$ , en 160m. R.N.  $7^{\circ}, 20m.E. 540m.R.P.N. 39^{\circ}, 00''W$ , en 170m.R.P.N.  $40^{\circ}, 00''W$ , posesión de Guido Intriago en 230m. R.S.  $82^{\circ}, 00''E$ , en 160m. R.N.  $3^{\circ}, 00''W$ , en 55m.R.N.  $86^{\circ}, 30''W$ , en 295m.R.S.  $63^{\circ}, 00''W$ , 35m.R.N.  $83^{\circ}, 30''$ , lote ·13, zona 500-A, de José Gonzalo Celorio antes de Jhon Polio en 890m. R.N.  $00''S$ , estero Cucharas, siguiendo su curso en 565m:R. variable lote 10-A, y 11 de Gonzalo Celorio en 875m. R.N.  $00''S$ , en 70m. R.S.  $89^{\circ}W$ , en 40m. R.N.  $74^{\circ}, 30''W$ , camino público siguiendo su recorrido en 273m. rumbo norte este variable, lote·10, de la zona 517, de Gabino Mazamba en 540m. R.N.  $58^{\circ}, 00''E$ , en 60m.R.S.  $82^{\circ}, 45''E$ , en 70m.R.N.  $50^{\circ}, 30''E$ , en 11.5m. rumbo promedio norte,  $16^{\circ}, 30''$  este.- El predio lo obtuvo el señor Amilcar Ambrogi Alvarez, por compra efectuada a los cónyuges Roosbelt Alberto Mendoza Alava y Amarilis Cleopatra Vera Bravo, celebrada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el 25 de abril del 2001 e inscrita el nueve de mayo del 2001. Valor: Noventa y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Los bienes han sido avaluados por los accionistas de la compañía, sin la intervención del aportante, responsabilizándose ante la empresa y ante terceros



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7259869  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CASTRO RIVADENEIRA EBER TH FRANKLIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/08/2009 3:46:30 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRINORT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA**  
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

ABG. LUZ HESSELHA DAZA LOPEZ  
NOTARIA NOVENA PORTOVIEJO



# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICACIÓN DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Pedernales, 26 Agosto del 2008

### A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. **624791066** el (la)Sr. **DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES** XXXXXXXXXXXXXXXX

Consignó en este Banco, un depósito de **USD.\$ ( 200,00) DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100** XX

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE AGRINORT S.A.**

XX

Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

N.-	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	C.I	APORTE
1.-	DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES	1300743026	\$200

**TOTAL**

**\$ 200.00**

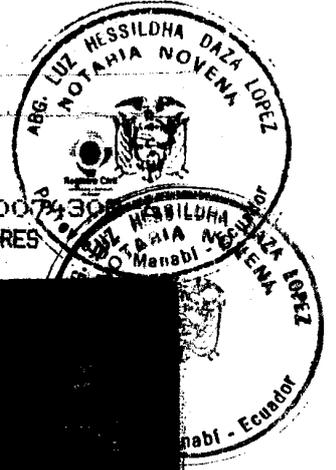
Atentamente,

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
CASADO AMARILYS ALEXANDRA RODRIGUEZ G  
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
ANDRES DELGADO  
LDA RIVADENEIRA  
PORTUVIEJO 16/04/2009  
16/04/2021  
REN 1073468



CIUDADANIA 13007430  
DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES  
MANABI/CHONE/CHONE  
25 ABRIL 1953  
001- 0076 00443 M  
MANABI/ CHONE  
CHONE 1953

*Jorge Delgado*



ABG. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTUVIEJO

*[Signature]*

**EXTRANJERO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 131061665-9

**AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**

26 de NOVIEMBRE de 1.948

SANTA FE ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 28 20488 62150

QUITO FIGUINCHA 799

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO



ESPAÑOLA 62377-13222

C/C ADELAIDA URBANEJA DIAZ

SUPERIOR INVSTA. INDUSTRIAL

AMILCAR DOMINGO AMBROGI

MARIA SELVA ALVAREZ

2 de SEPTIEMBRE 1949

INDEFINIDA

FORMA No. 799

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

**EXTRANJERO**



PULGAR DERECHO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

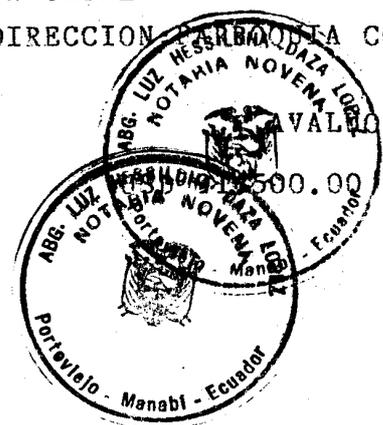
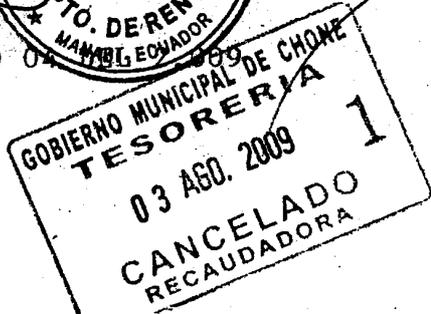
PREDIAL RUSTICOS DIRECCION: PARROQUIA CONVEN

CONTRIBUYENTE	AÑO	
AMILCAR AMBROGI ALVAREZ	2.008	
PREDIAL	USD 22.88	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.00	

TOTAL A PAGAR.....USD 24.88

*[Signature]*  
 JEFE DE RENTAS  
 CHONE, AGOSTO 04

*[Signature]*  
 RECAUDADORA



*[Signature]*  
 ABB. Luz Hessilha Daza Loblo  
 NOTARIA NOVENA LOBLO  
 Manabí - Ecuador

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

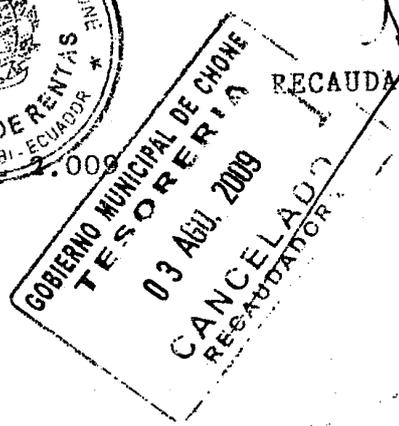
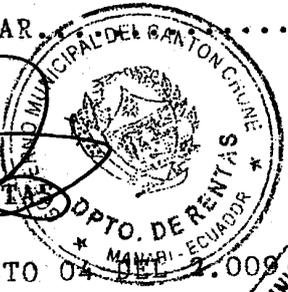
PREDIAL RUSTICOS DIRECCION: PARROQUIA CONVEN

CONTRIBUYENTE	AÑO	AVALUO
AMILCAR AMBROGI ALVAREZ	2.007	USD 91.500.00
PREDIAL	USD 22.88	

TOTAL A PAGAR.....USD 22.88

*[Signature]*  
 JEFE DE RENTAS  
 CHONE 7 AGOSTO 04

*[Signature]*  
 RECAUDADORA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE  
 PREDIAL RUSTICOS DIRECCION: PARROQUIA CONV  
 TO.

CONTRIBUYENTE

AMILCAR AMBROGI ALVAREZ

AÑO

2.009

AVALUO

USD 91.500,00

PREDIAL  
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

USD 22.88

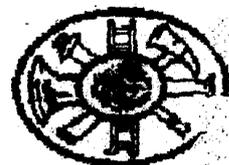
2.00

TOTAL A PAGAR.....USD 24.88

*[Handwritten Signature]*  
 JEFE DE RENTAS  
 CHONE 7 AGOSTO 04



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHONE  
 TESORERIA  
 03 AGO. 2009  
 CANCELADO  
 RECAUDADORA



CUERPO DE BOMBEROS  
 VOLUNTARIOS DE CHONE

Fundado el 10 de Noviembre de 1.891  
 CHONE - MANABI - ECUADOR  
 Telefono: 695-347 Emergencias: 102

Número: 6340 Esp. Valorada: US \$3,00=

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Chone, a petición verbal de la parte interesada:

CERTIFICA:

Que despues de haber revisado los archivos a mi cargo se constata que:

AMILCAR AMBROGI ALVAREZ

No adeuda a la Institución Bomberil.

Que es todo lo que puedo informar en honor a la verdad.

El peticionario podra hacer uso de la presente, cuando el caso y las circunstancias lo requieran.

LO CERTIFICO:

Chone, a 05 de Agosto del 2009

*[Handwritten Signature]*  
 JEFE TURA  
 CUERPO DE BOMBEROS DE CHONE



MYR(B) ING MANUEL SALCEDO  
 Primer Jefe  
 SECRETARIA  
 ROMERO M  
 Secretaria ( 0 )



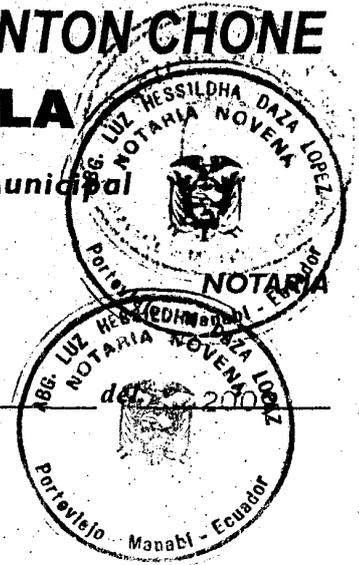
# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE AVISO DE ALCABALA

Para la oficina de Avalúos y Catastros Municipal

Nº 016075

DE AVISO VALOR 0.40 Cts. Dolar

Chone, a 19 de Agosto



Señor JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario el

Contrato de APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION

Que otorga el SEÑOR/ AMILCAR AMBROGI ALVAREZ

A favor de LA COMPAÑIA AGRINORT S. A.

Situado en LA PARROQUIA CONVENIO

de CANTON CHONE

**LINDEROS:** Norte los linderos estan descritos en la hoja anterior  
Sur en la hoja posterior de este documento

Este

Oeste

Superficie que se vende trecientos cinco hectarias, ochenta areas

Valor de la venta \$ 91.500

Avalúo \$ 91.500

Superficie total adquirida trecientos cinco hectarias, ochenta areas

Fecha de Adquisición anterior 25 de abril del 2001

Valor total de adquisición anterior XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Clave Catastral

**EL NOTARIO**



Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



# MUNICIPALIDAD DE CHONE

IMPUESTO A LAS UTILIDADES

TÍTULO Nº 15383

Registro Nº \_\_\_\_\_ Año 200 9

Al Señor AMILCAR AMBROGI ALVAREZ

Por concepto del impuesto RURAL

a las utilidades obtenidas en la compra - venta de su predio al Señor COMPANIA AGRINOR S.A.

ubicada en CHONE CONVENTO

adquirido en el año de \_\_\_\_\_ en \$ \_\_\_\_\_

es de \$ USD 91.500,00 con las deducciones legales.

Impuesto Municipal EXENTO

Impuesto EXENTO

Para la C.R.M. (8% sobre utilidades) \$ \_\_\_\_\_

Por \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ EXENTO

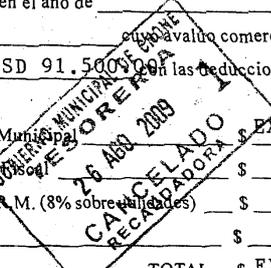
Chone, a 26 de AGOSTO del 200 9

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Chone, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

EL TESORERO MUNICIPAL



CONTRIBUYENTE

VALOR 0,40 DOLAR



## MUNICIPIO DE CHONE

MANABÍ - ECUADOR

# ALCABALAS

AVISO Nº 018

Por USD 686.25

Chone, a AGOSTO 26 del 2.009

Señor *Tesorero Municipal de este Cantón*

*Comunico a Ud. va a celebrarse ante el suscrito Notario contrato*

De COMPRA VENTA

Que otorga: AMILCAR AMBROGI ALVAREZ

A favor de: COMPANIA AGRINORT S.A.

Situado en el Cantón: CHONE

Parroquia: CONVENTO

Por la cantidad de: USD 91.500.00

Avalúo Comercial: USD 91.500.00

Impuesto de Alcabala: 1%

USD 915.00

USD.

USD 274.50

USD 183.00

USD -686.25

TOTAL

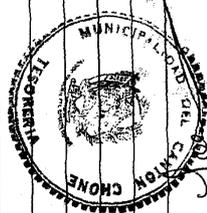
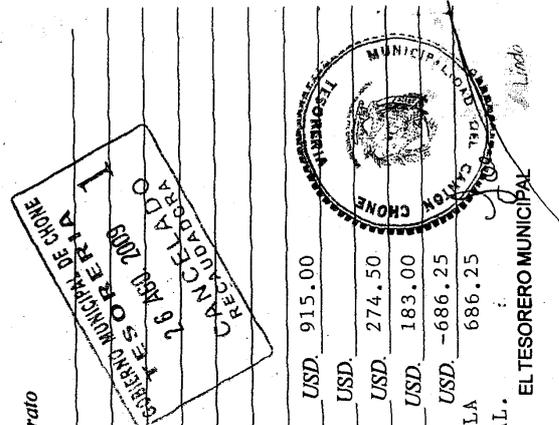
USD. -686.25

- 50% DE REBAJAS SEGUN ART. 348 DE LA

LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL.

EL NOTARIO

EL TESORERO MUNICIPAL





ESPECIE  
VALORADA

US\$ 0,40

Nº 034570

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE DIRECCION FINANCIERA CERTIFICADO DE AVALUOS

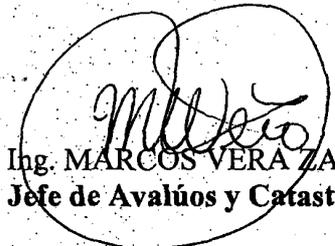


## CERTIFICA

QUE **AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**. Es dueño de un predios Rústico ubicado en la Parroquia CONVENTO, tiene un avaluo comercial de \$91.500.00 SON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES.

En el año 2005 tenía un avaluo comercial de \$920,00 SON NOVECIENTOS VEINTE DOLARES.  
Es lo que certifico en honor a la verdad  
Chone, Agosto, 04 -2009

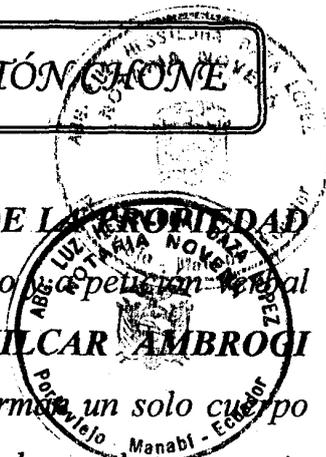
Abg. Luz Hesselha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PARRQUIA

  
Ing. MARCOS VERA ZAMBRANO.  
Jefe de Avalúos y Catastros Municipal.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE



**DOCTOR, JOSÉ CHICA GARCÍA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE**, en actual ejercicio de mi cargo de **Registrador de la Propiedad del Cantón Chone**, a petición de parte interesada **CERTIFICO**: Que él **SR. AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**, es dueño de cuatro lotes de terrenos que forman un solo cuerpo cierto, signados con los #33, 12, 1, y sin número, ubicados en la parroquia **CONVENTO**, Cantón Chone, con un área de **TRESCIENTOS CINCO HECTAREAS, OCHENTA AREAS** superficie total, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: linderos correspondientes al lado norte del lote #33, zona 517, con los siguientes datos técnicos: **LOTE NUMERO ONCE**. De Héctor Chimbilingua antes N.N. en 115m. R.N. 73° 00' W, lote #29, de Jacinto Mazamba en 280m. R.S. 34° 00' E, en 930m. rumbo promedio N. 83°, 45' E, lote #30, de José Feliciano Bravo anteriormente Camila Villamil en 399m. R. Promedio S. 95°, 30' E, **SUR**: linderos correspondientes al lado Sur oeste del lado sin numero zona 507-A, con los siguientes datos técnicos: Posesión de Ciro Valencia en 50m. R.N. 78°, 20' W, en 160m. R.N. 17°, 00' W, en 120m. R. Promedio N, 55°, 00' W, en 110m. R. Promedio sur, 64°, 20' W, en 118m. Rumbo Norte, 73°, 30' W, Posesión de Gonzalo Bautista en 50m. R.N. 47°, 00' W, en 90m. sur, 88°, 00' W, en 156m. R.N. 45°, 00' W, en 90m. R.N. 78° W, en 205m. R. promedio S, 78°, 30' W, **ESTE**: linderos que corresponde al lado este y parte del lado sur, del lote #33, zona 517, lado este del lote #1, zona 502-A, y parte del lado norte y este del lote sin nombre zona 507-A, con los siguientes datos técnicos: Varios posesionarios en 20m. R.S. 48°, 54' W, en 200m. R. promedio S, 26°, 00' E, lote #2, zona 502-A, de Abdón Mendoza Robles, en 910m. rumbo sur, 89°, 30' W, en 250m. R.S. 22°, 00' E, en 720m. R.S. un grado, 00' E, en 350m. R.S. 12°, 00' E, 580m. R. promedio N. 00°, 00' S, estero las yucas, siguiendo su curso en 135m. R. S. E, variable lote #3, de Mery Vélez, (zona 504-A) en 300m. R. promedio S, 2°, 00' W, **OESTE**: linderos que corresponden a una parte del lado sur, y norte del lote sin nombre zona 507-A, parte del

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE

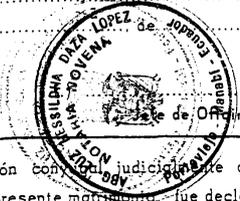
oeste, del lote #1, zona 502-A, lado sur , oeste y norte, del lote #12; de la zona 504-A, parte del lado y lado oeste del lote #33, zona #517, con los siguientes datos técnicos: Posesión de Gonzalo Bautista con 200m.rumbo promedio norte 28°, 00'oeste, en 90m.R.N. 65°, 00'W, en 160m. R.N.7°, 20m.E, 540m.R.P.N. 39°, 00'W, en 170m.R.P.N. 40°,00'W, posesión de Guido Intriago en 230m. R.S. 82°, 00'E, en 160m. R.N. 3°, 00'W, en 55m.R.N.86°, 30'W, en 295m.R.S. 63°, 00'W, 35m.R.N. 83°, 30', lote #13, zona 500-A, de José Gonzalo Celorio antes de Jhon Polio en 890m. R. N. 00'S, estero cucharas, siguiendo su curso en 565m.R. variable lote 10-A, y 11 de Gonzalo Celorio en 875m. R.N. 00°, 00'S, en 70m. R.S. 89°W, en 40m.R.N. 74°, 30'W, camino público siguiendo su recorrido en 273m.rumbo norte este variable, lote #10, de la zona 517, de Gabino Mazamba en 540m.R.N. 58°, 00'E, en 60m.R.S. 82°, 45'E, en 70m.R.N. 50°, 30'E, en 115m.rumbo promedio norte, 16°,30' este.- PREDIO, que lo obtuvo él **SR. AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**, por compra a cónyuges Roosbelt Alberto Mendoza Alava y Amarilis Cleopatra Vera Bravo, celebrada ante él Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados Dr. Luis Manrique Suarez Bustamante el 25 de abril del 2001 e inscrita el 09 de mayo del 2001(+526).- Los vendedores obtuvieron por integración de las siguientes Adjudicación otorgada por el Ierac.: 1) inscrita el 17 de agosto de 1987.- 2) inscrita el 03 de junio de 1986.- 3) inscrita el 17 de agosto de 1987.- 4) inscrita el 16 de septiembre de 1974 en el cantón El Carmen, reinscrita en el cantón Chone el 23 de agosto de 1995.- No registra gravamen.-Según se ha comprobado por una revisión en los registros de la Oficina a mi cargo-----

**NAA.-** Chone, veintisiete de Julio del dos mil nueve

... por sentencia de Divorcio de Juez

Fecha ..... cuya copia se archiva

..... de



separación con ..... judicialmente autorizada de los contra-  
es del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
del juez

con fecha

copia se archiva

f.) .....  
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva

f.) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 27 Acta 27

En Rocafuerte Provincia de Manabí  
hoy día diecinueve de marzo del dos mil cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**

nacido en Argentina el 26 de noviembre de

19 48 de nacionalidad española de profesión Inversionista Industrial

con pasap. No. X.246681 domiciliado en San Clemente de estado anterior divorciado hijo de Amilcar Domingo Ambrogi

y de María Selva Alvarez  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EDITHA MARGARITA GARCIA PARRAGA**

nacida en Charapoto el 15 de febrero de

19 63 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula No. 13.D.463571-5 domiciliada en Charapoto de estado anterior soltera hija de Francisco Garcia

y de Rosa Parraga  
LUGAR DEL MATRIMONIO: Rocafuerte FECHA: 19 de marzo del 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Como el contrayente es de estado civil divorciado presenta todos los documentos en regla para justificar.

Rosael Romero  
JEFE DE OFICINA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL



FIRMAS:

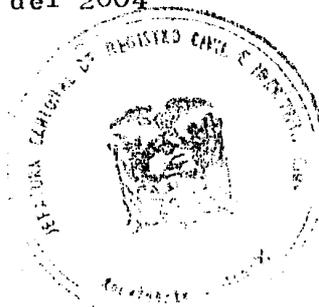
[Handwritten signatures]

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	<input checked="" type="checkbox"/> X	DEFU.
-------	--------	---------------------------------------	-------

CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
 tomo 1 página 27 acta 27 año 2004  
 Rocafuerte, 19 de marzo del 2004

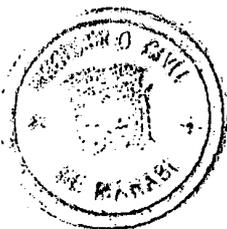
*Raquel Romero G.*  
 JEFE CANTONAL  
 REGISTRO CIVIL ROCAFUERTE



LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE MANABI, CERTIFICA QUE LA FIRMA, SELLO Y RUBRICA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LA SRA. RAQUEL ROMERO GARCIA, JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABI.

Portoviejo, Marzo 22 del 2004

*Dr. Julio C. C. C.*  
 Jefe Provincial de Registro Civil  
 Identificación y Cedulación  
 No. 22322 (12)



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

OTROS SERVICIOS  
 VALOR \$ 1,00

Nº 642367

IMP. I.G.N. 2.000

VALOR \$ 1,00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION Nº 642367

LA FIRMA DEL SERVIDOR *Julio C. C.*

FECHA *22/3/04*

LEGALIZACION

0331936

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

*Alexandra Haro*  
 U.S. \$ 2,00

Alexandra Haro M.  
 PRIMER SECRETARIO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL SERVIDOR ES LA MISMA QUE LA QUE ESTE TITULO DE LEGALIZACION FUE EMITIDA EN SU MOMENTO

26 MAR 2004



**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
DEL CANTON SUCRE**

Telf. 2693-342

**TESTIMONIO**

De: PODER GENERAL

Otorgada por: SEÑORA EDHITA MARGARITA GARCIA PARRAGA

a favor de SEÑOR AMILCAR AMBROGI ALVAREZ.

por la cuantía de \$ INDETERMINADA

y Autorizado por el Notario

**AB. PEDRO DAVILA TALLEDO**

Copia: PRIMERA

Registro: UNICO NUMERO 554

Bahía de Caráquez, 12 DE ABRIL

del 2004

*Luz Hesiilcha Daza Lopez*

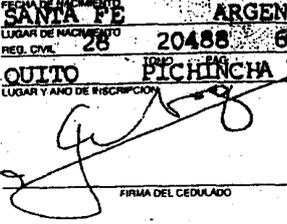
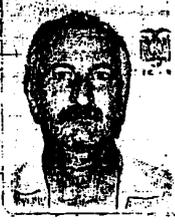


juridicas -Para que compre venda, de en arriendo ,  
hipoteque done, los bienes inmuebles de mi  
propiedad , saque cuentas corrientes, cuenta de  
ahorros y todo lo relacionado con el Sistema  
Financiero Bancario, para que me represente en todo  
acto contrato que sea necesaria mi precencia ,  
para que pague impuestos o contrato que sea  
necesario, para que firme convenios. En fin le  
confiero a mi Mandatario las más amplias  
facultades inherentes a su cometido sin  
restricción ni limitación alguna , para que haga y  
cumpla lo que le estoy autorizando. -T E R C E R  
A: CUANTIA.- Por su naturaleza, la cuantia del  
presente PODER GENERAL, se la considera como  
INDETERMINADA.- C U A R T A: ACEPTACION .- Presente  
la señora Mandante , dice que ACEPTA en todas sus  
partes los términos del presente Poder General por  
estar de acuerdo con lo estipulado , y por  
convenirle a sus intereses. Sirvase usted, señor  
Notario agregar las demás cláusulas de estilo que  
estimare convenientes para la completa validez de  
la misma.- (firmado) Abogado Enrique Rodríguez  
Borrero, Registro Profesional Número Dos Mil  
Setecientos Cincuenta y Tres (2.753) Colegio de  
Abogados del Guayas (C.A.G.). -"HASTA AQUI LA  
MINUTA", en cuyo contenido se afirma la  
compareciente, la misma que se elevó a Escritura  
Pública para que las declaraciones hechas en ellas  
surtan los efectos de ley.-La compareciente me  
presentó su cédula de Ley cuyos números constan al  
pie de sus firmas.-Además se agrega los documentos  
habilitantes necesarios para la completa y plena  
validez de la misma.-Yó, el Notario lei esta  
escritura de principio a fin en clara y alta voz,  
íntegramente se afirman y se ratifican los  
comparecientes en su contenido y firman para mayor  
constancia en unidad de acto conmigo y con ella;  
EL NOTARIO DOY FE. -

EDHITA MARGARITA GARCIA PARRAGA  
CED. DE IDEN. NO. 130463571-5

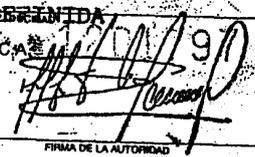
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

ndo ,  
 e mi  
 ta de  
 stema  
 todo  
 sia ,  
 sea  
 in le  
 mplias  
 sin  
 haga y  
 E R  
 a del  
 como  
 esente  
 las sus  
 al por  
 y por  
 señor  
 lo que  
 dez de  
 driguez  
 os' Mil  
 gio de  
 UI LA  
 ma la  
 itura  
 n ellas  
 ente me  
 stan al  
 umentos  
 y plena  
 i esta  
 ta voz,  
 an los  
 rá mayor  
 or ella,

**LA MANIFIESTA**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 131061665- 9  
**AMILCAR AMBROGI ALVAREZ**  
 26 de NOVIEMBRE de 1.948  
 SANTA FE ARGENTINA  
 QUITO PICHINCHA 799  
 FIRMA DEL CEDULADO   




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 131061665- 9  
**GARCIA PARRAGA EDITHA MARGARITA**  
 MANABI/SUCRE/CHARAPOTO  
 15 FERRERO 1963  
 BAHIA DE CARAQUEZ 1982  
 FIRMA DEL CEDULADO 

ESPAÑOLA E8331-63222  
 NACIONALIDAD  
**C/7 ADELAIDA URBANEJA DIAZ**  
 SUPERIOR INVSTA. INDUSTRIAL  
 INSTRUCCION  
**AMILCAR DOMINGO AMBROGI ALVAREZ**  
 MARIA SELVA ALVAREZ  
 BORTOVLEJO 2 de SEPTIEMBRE 1949  
 FEEDERENIDA  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD   
  
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333314242  
 SOLETERO / NO. DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
**FRANCISCO GARCIA**  
 ROSA PARRAGA  
 BORTOVLEJO 20/05/2003  
 REN 0152156  
  
 PULGAR DERECHO

Abg. Luz Hissildha Daza Lopez

LO...  
 Bahia de Guayaquil  
 Abg. Pedro Dado...  
 Notario Publico 2do. del Canton...



SUCRE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN DOS ( 2 ) FOLIOS UTILES, LAS MIS-  
MAS QUE FIRMO Y SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ EN LA FECHA DE SU CELE-  
BRACION.

EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON SUCRE  
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO



Diez mil quinientos Veinte y seis

(3526)

Espacio en Blanco

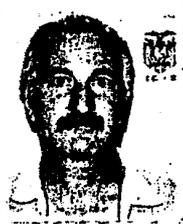


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 131061665- 9

**AMILKAR AMBROGI ALVAREZ**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 26 de NOVIEMBRE de 1.948  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SANTA FE ARGENTINA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SEX CIVIL 28 20488 62150  
 QUITO PICHINCHA 799  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



ESPAÑOLA E2331-73222

NACIONALIDAD C/C ADELAIDA URBANEJA DIAZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR INVSTA. INDUSTRIAL

INSTRUCCION AMILKAR DOMINGO AMBROGI

NOMBRE DEL CEDULADO MARIA SELVA ALVAREZ

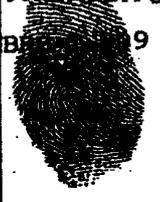
EXTRANJERO

FECHA DE NACIMIENTO PORTOVIEJO 2 de SEPTIEMBRE 1949

FECHA DE INSCRIPCIÓN INDEFINIDA

FORMA No. C.3.2

FIRMA DE LA AUTORIDAD



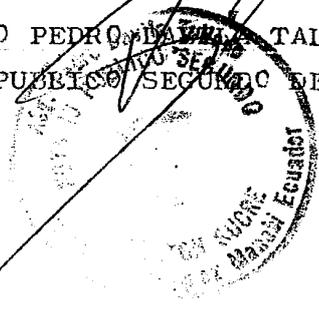
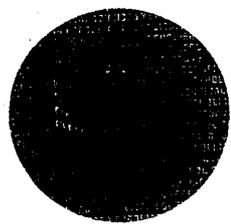
PULGAR DERECHO



Espacio en Blanco

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO , NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A petición de parte interesada confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del presente PODER GENERAL, que otorga la señora EDHITA MARGARITA GARCIA PARRAGA, a favor del señor AMILKAR AMBROGI ALVAREZ, es copia de su original que reposa en el archivo a mi cargo, de fecha doce (12) de Abril del Dos mil cuatro ( 2.004), en el que no se ha presentado al margen de la matriz REVOCATORIA DE PODER GENERAL, hasta hoy día Lunes ocho ( 8) de Marzo del Dos mil Diez, en virtud de lo cual firmo y sello en Bahía de Caráquez. EL NOTARIO DOY FE

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



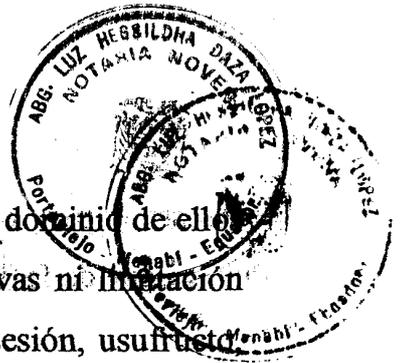
Ab. **PEDRO DAVILA TALLEDO**  
**NOTARIO**

Dirección: Ascazubi entre Montufar y Bolívar

**Teléfono: 2693-342**

Bahía de Caraquez

**MANABI - ECUADOR**



por el valor a ellos asignados, declarando que transfirieren el dominio de ellos en favor de la compañía, con todos sus derechos sin reservas ni limitación alguna, ya que con el aporte se transfiere el uso, goce, posesión, usufructo, servidumbre activa y pasiva y mas derechos anexos. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. La inversión que efectúa el señor Amilcar Ambrogi Alvarez, tiene carácter de Inversión Nacional Directa.- QUINTA.- DISPOSICION ESPECIAL.- QUINTA.- APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION.- El beneficiario por los derechos manifiesta que el aporte del inmueble y la consecuente transferencia de dominio a favor de la compañía AGRINORT S. A. es para pago de capital social de la compañía que se forma, estando por lo tanto exento del cincuenta por ciento del pago de impuesto de alcabálas según lo determina el artículo trescientos cincuenta y uno literal H de la Ley de Régimen Municipal.- SEXTA.- Documentos habilitantes.- Comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital y los documentos requeridos para el aporte del inmueble . SEPTIMA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira.- Abogado, Registro número 1.987 Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo

Ab. Luz Hespilcha Daza Lopez  
NOTARIA  
MANABI - ECUADOR

expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

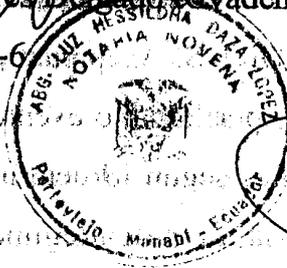
*[Signature]*  
Amilcar Ambrogi Alvarez

C.I.131061665-9



*[Signature]*  
Ing. Jorge Andrés Delgado Pivadeneira

c.C.130074302-6



*[Signature]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Signature]*  
Luz Hossilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



DOY FE: Que Esta Copia Fotostática es Igual a su Original  
Portoviejo; 17 MAR 2010 del 200



Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Siento como tal que he procedido tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía AGRINORT S. A., celebrada el 1 de septiembre del 2009, que este trámite fue aprobado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09 0529 del 20 de octubre del 2009.

Portoviejo, octubre 26 del 2009



Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**RAZÓN.-** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante RESOLUCIÓN No.-SC.DIC.P.09. 0529, de fecha, Portoviejo, 20 de Octubre del 2.009. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRINORT S.A.**-Quedando anotada en los Registros respectivos, de **MAYOR CUANTÍA**, bajo la partida número(356).- y **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (5).- Y anotada esta diligencia con el número (1.180) del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las demás copias.- **LO CERTIFICO.**

Chone, Marzo quince del dos mil diez

Dr. José Chiles García  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CHONE

